



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HONTANAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hontanar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de Residuos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota
Por cada vivienda	20,00
Alojamiento colectivo (casas rurales, hoteles, fondas, residencias...)	50,00
Restaurantes, cafeterías, bares y otras actividades.....	50,00
Locales en suelo urbano que alberguen animales, no explotaciones.....	50,00
Fincas residenciales en suelo rústico, que ejerzan o no actividades cinegéticas. Superficie construida: - 1.000 m2	180,00
Fincas residenciales en suelo rústico, que ejerzan o no actividades cinegéticas. Superficie construida: = ó + 1.000 m2	360,00

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Hontanar 4 de marzo de 2015.-El Alcalde, Lisardo Sánchez Muñoz.

N.º I.- 2037